

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con siete minutos del día diez de enero del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum referencia DG-IML-003-2020 de fecha 08/01/2020, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual responde:

“Se remite información solicitada en archivo de Excel desde julio hasta el mes de noviembre de 2019 la cual ya está homologada por las tres instituciones (IML, FGR, PNC).

Se adjunta archivo con nombre UAIP-868-2892-2019 (1)” (sic).

Considerando:

I. En fecha 19/12/2019, se recibió solicitud de información número 868-2019, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“1 - Se solicita en formato Excel del Instituto de Medicina Legal el número total de homicidios registrados, desagregados por departamento, municipio donde ocurrió el delito, mes del hecho y sexo de la víctima, toda la información homologada por las tres instituciones, de julio hasta el último mes disponible para el año 2019” (sic).

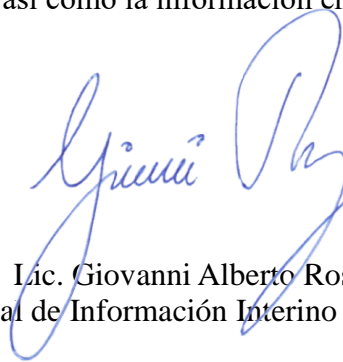

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/868/RAadm/2234/2019(1) de fecha 19/12/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 868/2892/2019(1) de fecha 20/12/2019, dirigido al Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

III. En ese sentido, siendo que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal ha remitido la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” de esta ciudad, así como la información en formato digital.

2) Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagm
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.